

AUTO INTERLOCUTORIO NO. 626

ASUNTO. AMPARO DE POBREZA

SOLIC. PAULA ANDREA VALDERRAMA LONDOÑO

RADICADO. 2023-00299

SECRETARIA. Chinchiná, Caldas, 6 de diciembre de 2023. A Despacho del señor Juez con la constancia que el apoderado designado en amparo de pobreza para representar a la solicitante fue notificado vía correo electrónico, sin haberse recibido respuesta sobre su aceptación. Sírvase proveer.

LINA MARÍA NARANJO CARDONA

SECRETARIA

JUZGADO PROMISCOUO DE FAMILIA

Chinchiná, Caldas, veintinueve de diciembre de dos mil veintitrés.

Teniendo en cuenta la constancia secretarial anterior, se dispone dentro de las diligencias de la referencia, **RELEVAR** del cargo al abogado **MEDARDO ANTONIO MÁSQUEZ GALLO**, y en su lugar designar al **DR. JORGE AUGUSTO HERRERA GARCÍA**, a quien se le notificará con oficio enviado a través del Email jorgeaherrerag@hotmail.com, en la forma indicada en los artículos 153 y 154 del Código General del Proceso, informándole que de conformidad con la normatividad legal, el cargo es de forzoso desempeño y se le otorga **el término de tres (3) días siguientes** a la notificación personal de éste auto para aceptar o presentar prueba del motivo que justifique su rechazo.

En caso de no hacerlo incurrirá en falta a la debida diligencia profesional, será excluido de toda lista en la que sea requisito ser abogado y sancionado con multa de cinco a diez salarios mínimos mensuales vigentes.

NOTIFÍQUESE,

A handwritten signature in black ink, appearing to read 'César Augusto Cruz Valencia', with a large, stylized flourish extending to the right.

CÉSAR AUGUSTO CRUZ VALENCIA
JUEZ